



PRORROGA N° 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8524401/3779 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S., PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. SAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA CON CODIGO 62BY03 ARCABUCO - NARANJOS - VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental N°. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación N°. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **DEPARTAMENTO**, y por el otro **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, actuando en calidad de representante legal de **TIERRASUA S.A.S** con NIT 901285377-2, debidamente facultado para la suscripción de contratos, y convenios, hemos acordado suscribir la presente prorroga al Convenio Interadministrativo que se registrará por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA.** – Que, con fecha 06 de noviembre de 2025, el DEPARTAMENTO suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 3779 DE 2025 con, TIERRASUA S.A.S PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. SAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA CON CODIGO 62BY03 ARCABUCO - NARANJOS - VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" **SEGUNDA.** – Que de conformidad con lo dispuesto en el CONVENIO CO1.PCCNTR.8524401/3779 DE 2025, el valor se estableció en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.554.654.357,45) MCTE **TERCERA.** – Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato, e plazo estimado para la ejecución HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO del 26 de diciembre de 2025 **CUARTA.** – Que, el día 26 de diciembre de 2025, las partes suscriben acta de inicio **QUINTA** - Que el 30 de diciembre se realizó suspensión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 3779 el cual fue reiniciado el 30 de enero de 2026. **SEXTA** – Que el 30 de enero de 2026 se realiza Modificatorio N° 1. **SEPTIMA** – Que, el 24 de abril de 2026 se realiza prorroga N°1 al convenio CO1.PCCNTR.8524401/3779 **OCTAVA** – Que por parte del Ingeniero JOSE LEONARDO ALVAREZ FONSECA Secretario de Infraestructura Pública, Jhon Ernesto Carrero Villamil Representante Legal de Tierrasua SAS y del Ingeniero Anderson Yecid Parrales Hernández en su calidad de supervisor del contrato solicita "En atención al asunto de la referencia, relacionado con la solicitud de prórroga al Convenio Interadministrativo No. 3779 de 2025, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Boyacá y TIERRASUA S.A.S. para el mantenimiento de la vía con código 62BY03 Arcabuco – Naranjos – Villa de Leyva, en el departamento de Boyacá", presentada por la empresa TIERRASUA S.A.S., representada legalmente por el ingeniero John Ernesto Carrero Villamil, esta supervisión realizó la revisión de las justificaciones técnicas que sustentan la solicitud de adición en tiempo. Como resultado de dicha revisión, y conforme a lo consignado en el Acta del Comité Técnico de fecha 22 de julio de 2026, en la cual reposan las consideraciones técnicas que respaldan la solicitud, esta supervisión considera técnicamente viable autorizar la Prórroga No. 02 del convenio. En consecuencia, solicito comedidamente adelantar las gestiones administrativas necesarias para formalizar la adición en tiempo por un término de tres (3) meses al Convenio No. 3779 de 2025. De igual manera, se remiten para los fines pertinentes el informe preliminar de supervisión, los informes de supervisión y el informe presentado por el contratista, documentos que soportan la presente



solicitud. Agradezco su valiosa colaboración, manifestando un total compromiso para lograr un desarrollo sostenible, POR UNA BOYACÁ GRANDE.” **NOVENA.-** Que para la presente prorroga se incorpora como anexo y soporte de la justificación técnica de la misma el acta del 22 de julio de 2026. **DECIMA.-** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente PRORROGA N°02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8524401/3779 DE 2025, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** PRORROGAR el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 3779 DE 2025 en TRES (3) MESES más. **PARÁGRAFO:** De conformidad a la presente prorroga el plazo de ejecución final corresponde a NUEVE (9) MESES **CLÁUSULA SEGUNDA.** Por parte de TIERRASUA S.A.A. se compromete a realizar los ajustes correspondientes frente al presente modificatorio a las garantías del convenio. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del convenio mantiene su vigencia sin modificación alguna

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

Revisó: CAROL JUDITH RUIZ M
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Edith Yobana González Bautista -PE Asesor
Revisó: Juan Sebastián Cantor Torres / Judicante